

## A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

A los efectos previstos en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”), mediante este escrito comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

A solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”), mediante carta de fecha 12 de noviembre de 2015 y recibida el 17 de ese mismo mes y año, se ha procedido a certificar por el Secretario del Consejo de Administración de Applus, con el Vº Bº del Presidente, el siguiente contenido:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de Applus celebrada el pasado 18 de junio de 2015 (la “**Junta General**”) aprobó la modificación de su Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a los nuevos requisitos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”). La citada modificación fue inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y comunicada a la CNMV en fecha 31 de julio de 2015.
- Los accionistas de Applus gozaron, en lo menester, de igualdad de trato en lo que se refiere a información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General, sin discriminación alguna entre accionistas de la misma posición o condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 514 de la LSC y en el artículo 3.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Applus. A los efectos oportunos, se deja constancia de que los Estatutos Sociales de la Sociedad no exigen ser titular de un número mínimo de acciones para ejercitar el derecho a voto y, por tanto, todos los accionistas pueden votar. No se han recibido reclamaciones o solicitudes de impugnación en relación con los derechos de los accionistas en la Junta General.
- La convocatoria de la Junta General fue publicada, en tiempo y en forma, en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil (núm. 90, de 14 de mayo de 2015); (ii) la página web de la CNMV (en fecha 14 de mayo de 2015 y con número de registro oficial 222980); y (iii) la página web corporativa de la Sociedad ([www.applus.com](http://www.applus.com)), todo ello de conformidad con el artículo 516 de la LSC, el artículo 12 de los Estatutos Sociales y el artículo 6 del Reglamento de la Junta. El anuncio de convocatoria de la Junta General incluía las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General fueron íntegramente publicados en la página web corporativa de Applus en fecha 22 de junio de 2015, esto es, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.

- D. Christopher Cole, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Applus, ejerció el derecho de voto de determinados accionistas de la Sociedad a través de solicitudes públicas de representación, quien ha emitido certificación en la que ha hecho constar que:
  - i. el número de votos ejercidos en la Junta General en virtud de las solicitudes públicas de representación que le fueron conferidas fue de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (86.687.252);
  - ii. no se produjo situación alguna de conflicto de interés en el ejercicio del derecho de voto y que se abstuvo en los puntos del orden del día de la Junta General relativos a la retribución del Consejo de Administración (puntos 9, 10 y 11) respecto de las acciones de aquellos accionistas que no proporcionaron instrucciones precisas de voto;
  - iii. en los casos que recibió instrucciones precisas de voto, ejerció el derecho de voto de acuerdo a dichas instrucciones de voto; y
  - iv. en la Junta General no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.
  
- El Consejo de Administración de Applus, en su reunión celebrada en fecha 5 de mayo de 2015, acordó por unanimidad la modificación de su Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a los nuevos requisitos legales de aplicación. La citada modificación fue informada a la Junta General de Applus en su punto Octavo del Orden del Día, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y publicada en la página web de la CNMV en fecha 31 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 de la LSC.
  
- La Sociedad tiene publicada en su página web corporativa, bajo el apartado “<http://www.applus.com/es/InvestorRelations/Financial-reports>”, el periodo medio de pago a proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la LSC.
  
- La Sociedad no ha sido notificada ni tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial que afecte a Applus.
  
- La Sociedad tuvo habilitado desde el 14 de mayo de 2015 hasta el 18 de junio de 2015 un foro electrónico de accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

Lo que se comunica como hecho relevante a todos los efectos, el 2 de diciembre de 2015.

**Applus Services, S.A.**